



Referencia: 017616/2017

Secretaría General

ACTA DE LA JUNTA RECTORA, SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Gijón/Xixón, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne, en sesión extraordinaria, la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales bajo la Presidencia de Dña. Eva María Illán Méndez, y contando con la asistencia de D. Esteban Aparicio Bausili en representación del Grupo Municipal de Foro; D. José Ramón García González y Dña. Marina Pineda González en representación del Grupo Municipal Socialista; Dña. Estefanía Puente Serantes y D. Juan Ignacio González García en representación del Grupo Municipal Xixón Sí Puede; Dña. Leduina Blando García en representación del Grupo Municipal Popular; Dña. Ana María Castaño Rey en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida; Dña. Belén Fernández Oro en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Asisten, igualmente, Dña. Cristina González Suárez en representación del personal, y Dña. Marta María Mediavilla Artos, Directora de la Fundación, así como Dña. María Belén Grana Fernández, Interventora municipal.

Actúa como Secretaria, por delegación, Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón.

A continuación se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON CRITERIOS DE CALIDAD SOCIAL Y TRAMITACIÓN URGENTE, Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con el objeto de cubrir adecuadamente las necesidades de la población de Gijón a partir del 31 de octubre de 2017, fecha en la que finaliza el contrato principal para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (Expediente 021007/2012) así como el contrato complementario para la prestación del mismo servicio (Expediente N° 001700/2017), en caso de prorrogarse el primero por 1 año de duración, se hace necesaria la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) con criterios de calidad social y tramitación urgente, dado que el contrato complementario anterior no puede prorrogarse.

SEGUNDO.- En la actualidad, y desde hace unos meses, el Ayuntamiento de Gijón se encuentra estudiando la posibilidad de gestionar directamente la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que hasta la fecha viene siendo objeto de contratación administrativa, habiéndose creado una Comisión municipal al efecto cuyos trabajos no han finalizado aún.

Por otra parte, el hecho de no haberse transpuesto a la legislación nacional el contenido de la

Directiva nº 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública en el plazo fijado del 18 de abril de 2016, ha conllevado la aplicación directa de la misma, en la cual se establece un umbral para los contratos públicos de servicios para servicios sociales de 750.000,00 € por encima del cual, la tramitación ha de realizarse de conformidad con lo dispuesto en la citada Directiva, que prevé unos plazos de tramitación más largos que los contemplados hasta entonces en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

Con el fin de continuar dando cobertura a las necesidades de la población del municipio de Gijón dada la fecha de finalización de los actuales contratos de servicio de ayuda a domicilio (Expediente 021007/2012, contratación servicio ayuda a domicilio y Expediente Nº 001700/2017 de contratación servicio de ayuda a domicilio complementario), el próximo 31 de octubre de 2017, y que, por una parte, la asunción por el Ayuntamiento de la gestión municipal del servicio en su caso, no daría tiempo a llevarse a cabo antes de dicha fecha y por otra parte, la tramitación de un nuevo contrato que comprenda todas las horas de prestación del servicio necesarias siguiendo los plazos marcados en la citada Directiva no estaría finalizada tampoco antes del 31 de octubre de 2017, siendo preciso que la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio no se vea interrumpida, se ha aprobado la prórroga del contrato principal (Expediente 021007/2012) por un periodo de 1 año por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de fecha 11 de septiembre de 2017, proponiéndose la aprobación de un nuevo contrato complementario (pues no cabe la prórroga del anterior) cuya tramitación se realizará a través del procedimiento de urgencia, por los motivos expuestos.

TERCERO.- El número máximo estimado de horas de prestación del servicio para el nuevo contrato complementario para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la FMSS es de 46.000 horas para el periodo de 1 año, desde el 1 de noviembre del 2017 hasta el 31 de octubre de 2018, distribuidas en:

- Horas laborales urbanas: 31.000
- Horas festivas urbanas: 7.000
- Horas laborales rurales: 7.000
- Horas festivas rurales: 1.000

La contratación se llevará a cabo por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Se ha incluido un criterio de valoración social de calidad social y dos condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter específico relativas al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Instrucción para la Implantación de la Contratación Pública Sostenible en el Ayuntamiento de Gijón /Xixón y sus Organismos Autónomos, (aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 02 de febrero de 2016 publicada en el BOPA el 29 de febrero de 2016).

El contrato tendrá una duración de 1 AÑO, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- El valor estimado del contrato para la prestación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la FMSS, que de conformidad con lo previsto artículo 88 del TRLCSP, viene determinado por el importe total del contrato (sin incluir el Impuesto sobre el Valor



Referencia: 017616/2017

Secretaría General

Añadido), asciende a 734.430,00 € (*setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta euros*).

QUINTO.- El tipo máximo de licitación se establece, en función del precio/hora de prestación del servicio, según el tipo de hora, en los siguientes importes:

- Precio/hora día laborable zona urbana: 14,73 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día festivo zona urbana: 18,30 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día laborable zona rural: 18,28 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día festivo zona rural: 21,74 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.

El presupuesto del contrato es de 763.807,20 (*setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete euros con veinte céntimos*), incluido el IVA, estimado al 4% que asciende a 29.377,20 € (*veintinueve mil trescientos setenta y siete euros con veinte céntimos*).

SEXTO.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se imputarán con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 22720 "Servicio de ayuda a domicilio" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, asciende a 97.383,00 € (*noventa y siete mil trescientos ochenta y tres euros*). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

En el mismo sentido se encuentra redactada la cláusula 6 de los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto, restringido o negociado, aprobados por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). Son contratos de servicios con arreglo al citado artículo 10 del TRLCSP, aquéllos cuyo objeto sean prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. De conformidad con el Anexo II de del citado texto legal, el contrato, pertenece a la Categoría 25 de contratos de servicios: "Servicios Sociales y de Salud".

La tramitación del expediente de contratación será por la vía de urgencia, al amparo del artículo 112 del TRLCSP, y de la cláusula nº4 del citado Pliego modelo de cláusulas administrativas, y por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con

varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1, 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP y la cláusula 9 del Pliego Modelo.

No es exigible clasificación a las/los licitadoras/es, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b), del TRLCSP, estableciéndose en el Cuadro de Características Particulares que regirá el presente contrato, los criterios y requisitos mínimos de solvencia en los términos previstos en los artículos 75, 78, 79 del TRLCSP y 11, del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Atendiendo al CPV del contrato, 85000000-9: "Servicios de salud y asistencia social", éste no figura incluido en ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

La publicidad según lo previsto en el artículo 142 del mismo texto legal y la cláusula 3 de los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto, restringido o negociado, aprobados por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2016, debe producirse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el perfil del contratante de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Instrucción para la Implantación de la Contratación Pública Sostenible en el Ayuntamiento de Gijón /Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 02 de febrero de 2016, publicada en el BOPA el 29 de febrero de 2016 y con entrada en vigor el 01 de marzo de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales, por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación con criterios de calidad social y tramitación urgente, por un periodo de 1 año, en los términos y condiciones contenidos en los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares, en el Cuadro de Características Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y los Pliegos de Condiciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación del mencionado servicio por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación, con criterios de calidad social y tramitación urgente.

TERCERO.- Autorizar un gasto máximo para el año de duración del contrato de 763.807,20 (*setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete euros con veinte céntimos*), incluido el IVA, estimado al 4% que asciende a 29.377,20 € (*veintinueve mil trescientos setenta y siete euros con veinte céntimos*) para la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación con criterios de calidad social y tramitación urgente, por un periodo de 1 AÑO, con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 22720 "Servicio de ayuda a domicilio" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

La Sra. Presidenta señala que el objeto de esta junta es la aprobación de la propuesta de contratación que quedó sobre la mesa en la anterior junta rectora.

Interviene la Sra. González Suárez para decir que, habiendo obtenido información más detallada, parece ser que pudiera darse el caso de trabajadoras subrogadas en la misma



Referencia: 017616/2017

Secretaría General

empresa pero con el otro contrato, lo que les parece una situación anómala.

La Sra. Puente Serantes interviene para decir que, efectivamente, parece ser que es todo un poco caótico porque le han llegado quejas incluso de dos personas de diferentes empresas que acuden al mismo domicilio y que colisionan en el desempeño de sus funciones y pedirán más información sobre este asunto.

La Sra. Presidenta responde que no puede afirmar que no haya casos en los que los/as usuarios/as protesten, pero no hay constancia de que existan estas quejas.

La Sra. Directora contesta que en el año 2016 se presentaron siete por escrito y sí hay llamadas telefónicas con dudas, pero no hay constancia de las quejas que aquí se están planteando, y pide que si existen se las hagan llegar.

Interviene la Sra. Castaño Rey para pedir que haya un mayor seguimiento de este contrato en este sentido porque se está generando una situación bastante peor que la que había antes de que se plantease la remunicipalización del servicio con respecto a las trabajadoras y los/as usuarios/as. Por ello se van a abstener en este asunto, porque no quieren ser partícipes de esta situación.

Interviene nuevamente la Sra. González Suárez para decir que desde el punto de vista de la representación sindical se pide que se tome una decisión lo antes posible porque se han generado unas expectativas a las trabajadoras y se está generando confusión, lo que, desde luego, no es lo idóneo para el servicio.

A continuación interviene la Sra. Pineda González para decir que, aunque se ha mejorado el pliego según lo solicitado en la anterior junta rectora, por su parte pediría un estudio riguroso con todas las posibilidades de cara a mejorar las condiciones laborales de estas trabajadoras.

Se somete la propuesta a votación y se obtiene el siguiente resultado: dos votos a favor (FORO), dos votos en contra (XSP) y cinco abstenciones (2 de PSOE, 1 de PP, 1 de IU y 1 de C's). Producido el empate y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, se repite la votación y se obtiene el siguiente resultado: dos votos a favor (FORO), dos votos en contra (XSP) y cinco abstenciones (2 de PSOE, 1 de PP, 1 de IU y 1 de C's). Dado que persiste el empate, la Presidencia ejerce el voto de calidad y, en consecuencia, queda aprobada la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la reunión a las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.

